RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de almacenamiento de chatarras metálicas y otros metales sito en término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza) promovido por Julio Terreu Larraz. (Nº Expte. INAGA/500301/01/2009/4179).

Tipo de procedimiento: Estudio caso por caso para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental (Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, art. 24.2. Proyecto incluido en el anexo III, Grupo 9.)

Promotor: Julio Terreu Larraz

Proyecto: Almacenamiento de chatarras metálicas y otros metales

Descripción básica del proyecto presentado

La parcela objeto de estudio tiene forma rectangular con una superficie de 1000 m2 en la que no se dispone de ningún tipo de construcción y su único uso será el almacenamiento a la intemperie de chatarras. La parcela está limitada a los lados por las naves colindantes, en la zona trasera por el talud de la carretera y en la parte delantera por la calle Aneto. En la parte frontal se construirá un muro de bloques de hormigón de 3 metros de altura y un acceso de 5 metros de luz para la entrada de vehículos. La superficie de la parcela estará urbanizada con solera de hormigón impermeabilizada.

La actividad que pretende desarrollar Julio Terreu Larraz en esta ubicación se centra en el almacenamiento de chatarra férrica, procediendo a su recogida en diversas empresas y centros productores, almacenamiento temporal y preparación para su envío al gestor final de los materiales, o a otros mayoristas de chatarras.

La chatarra que se procesará en la actividad puede clasificarse en los siguientes tipos:

- Chatarra gruesa: son perfiles metálicos o piezas de espesor y peso considerable que posteriormente se entregarán al utilizador final.

- Chatarra liviana o floja: constituida por materiales de pequeño espesor y tamaño.

- Chapajos: Se trata de restos de vehículos descontaminados, electrodomésticos y similares. Estos elementos requieren una labor previa de desmontaje de elementos no férricos, retirada de posibles residuos que requieren tratamiento específico. Se retiran los posibles restos de materiales no férricos (plásticos, textiles, polvo, etc.).

- Recortes de chapa nueva: Se trata en este caso de recortes de chapa procedentes de procesos industriales de estampación o similares, que están libres de residuos, y tienen un pequeño espesor y tamaño. En este caso se procede únicamente al prensado para constituir paquetes del tamaño requerido.

Para la realización de este proceso, se dispone de los medios y equipos siguientes:

— La zona de acopio de los materiales ocupará una superficie de unos 710 m^2, distribuida perimetralmente a lo largo de la parcela.

— En la parte delantera central de la parcela se dejará una zona de paso y descarga de vehículos de 290 m^2.

— Pulpo modelo «Fernie Colmar 201» para las labores de descarga de los vehículos que traen la chatarra férrica, que utilizará gasoil como combustible.

En el documento ambiental presentado se indica que la parcela no dispondrá de abastecimiento de agua ni de instalación eléctrica y que no existirá ningún consumo de agua ni de electricidad en la parcela.

Documentación presentada:

- Documento ambiental de la actividad «Venta al por mayor de chatarras metálicas y otros metales» de chatarras y metales Julio Terreu.

Proceso de consultas para la adopción de la resolución

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

- Asociación naturalista de Aragón-Ansar
- Comisiones Obreras
- Dirección General de desarrollo rural.
- Ecologistas en acción-Ecofontaneros
- Fundación Ecología y Desarrollo
- Sociedad Española de Ornitología (Seo/Birdlife)
- Unión General de Trabajadores
- Ayuntamiento de Cuarte de Huerva

Respuestas recibidas:

Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

En el informe se indica que tras analizar el tipo de actividad que se pretende desarrollar y teniendo en cuenta el impacto visual negativo sobre el paisaje, la contaminación por ruidos y

de las aguas y suelos por residuos tóxicos peligrosos (metales pesados, aceites minerales, etc.) se considera que el proyecto debe someterse al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental en el grado de amplitud y nivel de detalle máximo posible, según la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Ubicación del proyecto.

El proyecto de actividad de almacenamiento de chatarras metálicas y otros metales se ubicará en la calle Aneto, polígono industrial de Valdeconsejo, parcela 16D, sector 2, 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza) siendo las coordenadas UTM las siguientes: X: 675152 Y: 4607479 Huso 30.

Dicha parcela se encuentra situada próxima a la nave que Julio Terreu Larraz dispone en el mismo polígono (C/ Aneto nº 16-18) y para la que dispone inscripción en el registro de gestores de residuos no peligrosos para operaciones distintas de valorización o eliminación.

Caracterización de la ubicación.

Los terrenos donde se ubicará la actuación tienen la calificación de suelo urbano de uso industrial, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No se afectará a Montes de Utilidad Pública, ni a Vías Pecuarias.

Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- Utilización de recursos naturales. Fundamentalmente viene determinado por la ocupación de suelo y por el consumo de gasoil para la maquinaria, que en el proyecto no se han cuantificado, ya que en las instalaciones no se produce consumo de agua ni de electricidad.

Valoración: Impacto bajo debido al pequeño tamaño de la parcela y al previsiblemente bajo consumo de gasoil por la existencia de una sola máquina que no trabajará de forma continua.

- Generación de residuos. Por la propia naturaleza de la actividad de almacenamiento de chatarras férricas y de otros metales, si éstas no se almacenan previamente limpias y clasificadas se podrán generar residuos peligrosos y no peligrosos que vengan mezclados con la chatarra y residuos peligrosos de mantenimiento del pulpo.

Valoración: Impacto bajo si se toman las medidas preventivas y correctoras necesarias en el almacenamiento y se gestionan los residuos mediante su entrega a gestor autorizado.

- Emisiones a la atmósfera. Se producirán emisiones a la atmósfera de partículas en las operaciones de carga, descarga y distribución de chatarras y emisiones de gases de combustión por la utilización de vehículos y maquinaria en las operaciones de transporte y acopio de las chatarras.

Valoración: Impacto previsiblemente alto de difícil minimización al estar las instalaciones al aire libre

- Emisiones de ruidos. En el documento ambiental se indican los niveles previstos de ruido en las viviendas más próximas, pero no se indican dichos niveles en el límite de la parcela, previsiblemente más altos y producidos fundamentalmente por las labores de carga y descarga.

Valoración: Impacto previsiblemente alto de difícil minimización al estar las instalaciones al aire libre.

- Contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Aunque se ha previsto que la parcela disponga de solera de hormigón impermeable y no hay vertido de aguas residuales de proceso, se puede llegar a producir contaminación de las aguas superficiales y subterráneas a través de las aguas pluviales contaminadas por aceites, partículas metálicas en suspensión y otros contaminantes ya que los residuos se almacenan a la intemperie, no estando prevista ninguna medida correctora para la eliminación de estos contaminantes en las aguas pluviales.

Valoración: Impacto previsiblemente alto, si no se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas.

- Impacto paisajístico. La parcela no dispone de puerta en el acceso, por lo que se verá la chatarra desde el exterior.

Valoración: Impacto alto si no se toman medidas correctoras adecuadas y severo si los acopios de chatarra se disponen con altura mayor a los 3 metros que dispone el muro de cierre frontal.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de la consultas se resuelve:

1.—Someter el proyecto «Almacenamiento de chatarras metálicas y otros metales» promovido por Julio Terreu Larraz, a ubicar en calle Aneto, Polígono Industrial de Valdeconsejo, parcela 16D, sector 2, del término municipal de Cuarte de Huerva (Zaragoza), al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por los siguientes motivos:

a) La alta magnitud de los impactos paisajístico, sobre la atmósfera por emisiones contaminantes y ruidos y sobre las aguas superficiales y subterráneas por vertido de aguas pluviales contaminadas.

b) La difícil implantación de medidas preventivas y correctoras dadas las características constructivas de la instalación.

2.—Para la redacción del estudio de impacto ambiental, cuyo contenido deberá incluir lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

— El estudio deberá incluir todas las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos sobre el medio físico y sobre el medio socioeconómico, tanto en la fase de adecuación de la parcela como en la fase de explotación. Deberán tenerse en cuenta, asimismo, las posibles sinergias por la existencia en las proximidades de la parcela de otra instalación relacionada del mismo promotor.

— En el estudio de alternativas y el establecimiento de medidas preventivas y correctoras, se deberá estudiar como alternativa la realización de la actividad en nave industrial de modo que se minimicen el impacto paisajístico, la generación de aguas pluviales contaminadas, la emisión difusa de contaminantes a la atmósfera y la emisión de ruidos al exterior. Entre las alternativas estudiadas deberá optarse por aquella que minimice dichos impactos.

De acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley de protección ambiental de Aragón, la presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2009.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA